

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 127/2017

*Ref.: GEX 2017/05007/09828*

Montevideo, 11 de julio de 2017.

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2017/05007/09828 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Erosa Hermanos, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Máquina cortadora de carne, Marca Haisland , Modelo SL-250**”;

**RESULTANDO: I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Máquina cortadora de carne, Marca Haisland, Modelo SL-250**” se presenta como una máquina destinada a cortar carnes, incluso congeladas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8438.50.00.00**;

**II)** que de acuerdo con la información disponible se trata de una máquina electromecánica para cortar todo tipo de carnes. Está fabricada con una estructura de aluminio con pintura y acabado pulido. Las dimensiones del artículo son 500x414x355 mm, cuenta con una cuchilla de 250 mm de diámetro y su peso es de 18 kg. Posee una potencia de 120W y tensión de 220V. De acuerdo a lo manifestado por el fabricante es utilizado en restaurantes y hoteles.

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la **Sección XVI** abarca, entre otros, “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;...**”;

**IV)** que la mercadería en cuestión es una máquina electromecánica para cortar todo tipo de carnes y sus características sobrepasan las exigencias del ámbito doméstico, siendo de uso habitual en restaurantes y hoteles;

**V)** que la **Sección XVI** abarca, entre otros: “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;...**” y el Capítulo 84 comprende: “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos...**”;

**VI)** que la partida **84.38** comprende entre otras a las “**Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas...**”;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**VII)** que las Notas Explicativas de la partida 84.38; “**Siempre que** no estén expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, esta partida agrupa las máquinas y aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos o de bebidas para el consumo inmediato o la preparación de conservas, y tanto si se trata de la alimentación humana como de la animal, **con excepción** de las máquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas vegetales fijos o animales (**partida 84.79**). También se incluyen en esta partida las máquinas y aparatos de uso comercial, de los tipos utilizados en restaurantes o establecimientos similares”.

**VIII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**IX)** que en la partida 84.38 sería susceptible de ser considerada la subpartida 8438.50 “- Máquinas y aparatos para la preparación de carne”;

**X)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**XI)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional, correspondería considerar la subpartida regional 8438.50.00;

**XII)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XIII)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8438.50.00.00 en aplicación de la RGI 1 (Nota 4b) del Cap. 85 y texto de la partida 84.38) y RGI 6 (texto de la subpartida 8438.50).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2017/05007/09828

**Referencia:** 5

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado “**Máquina cortadora de carne, Marca Haisland, Modelo SL-250**” en la subpartida nacional **8438.50.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2017/05007/09828

**Referencia:** 5

**Página:** 4

## **ANEXO I: FOTO Y ESQUEMA DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2017/05007/09828**

**Máquina cortadora de carne, Marca HaislanD, Modelo SL-250**



---

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09